

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/15	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Cumplimiento de plazos perentorios para entrada en vigor de Presupuesto, modificaciones de ordenanzas fiscales, anexo de inversiones y modificaciones de crédito.»
Fecha	14 de noviembre de 2019
Duración	Desde las 9:40 hasta las 12:50 horas
Lugar	SALON DE PLENOS
Presidida por	Oscar Medina España
Secretario	José Daniel Ramos Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
77467125C	Alfonso A. Márquez Soto	SÍ
52571870B	Ana Pérez Rico	SÍ
74836796V	Elena Belén López Jiménez (Interventora General)	SÍ
52584014B	Jacinto Medina Nieto	SÍ
53368280T	Jose Manuel Fernandez Nieto	SÍ
33395974C	Juan Jesús Sánchez Bueno	SÍ
20182927J	Juan Manuel Cortés Mancebón	SÍ
52576744D	Manuel Martín Godoy	SÍ



53366211R	Manuel Villena Pastor	SÍ
53656693Q	Maria de los Angeles Ruiz Gálvez	SÍ
52584502Q	María José Prados Bravo	SÍ
25692105R	Mª José González Villena	SÍ
53366570S	Mª de las Nieves Ramirez Moreno	SÍ
53151748J	Oscar Medina España	SÍ
53366955D	Paula Maria Moreno Santos	SÍ
52585120J	Salvador Escudero Salvatierra	SÍ
77474054A	Sandra Jesús Extremera López	SÍ
75105631M	Verónica Muñoz Sánchez	SÍ

Todo el contenido de la sesión Plenaria se recoge íntegramente en el archivo de audio con las siguientes sumas de verificación:

Audio
Acta: /2019/2019-11-14 PLENO EXTRAORDINARIO.mp3
md5
Checksum043a7d2cedc56f12eb8fd4020475be5a
:
a6b6aaceeb89600d15af0f16f3f4ea760b7fadf477e7b
sha5128ee4f0845edd9c6c4db5c69096827dd720ee436530387
Checksumc56a57bd5ceea2339b70b49f8356fdd22ae8f2
:

Así mismo el archivo está firmado electrónicamente y las sumas de verificación son:

Audio Acta/2019/2019-11-14 PLENO
Firmada: EXTRAORDINARIO.mp3_signed.csig
md5c44f3ce1da432f74d09cd665d17f0b42
Checksum:
bfc85b777b0e2d3d9ccb59582941b720609098959ad33



691e431bc569546a4b3d43316009441ba125626baab42
sha512cb1e12a19c567ab837daa653d13a54a94d5831

Checksum:

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Sr. Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Observaciones, en su caso, a actas anteriores (N.º 13 de 30/09/2019 y n.º 14 (16/10/2019).

Dada cuenta por la Presidencia de las Actas anteriores y sin que se produzca observación alguna, las mismas quedan aprobadas para su pase al Libro Oficial.

2.- Expediente 7558/2019. Dictamen sobre aprobación inicial del Presupuesto General 2020.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019:

"PUNTO QUINTO.-...Consta en el expediente presupuesto general correspondiente al ejercicio dos mil veinte, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por



el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988. El presupuesto asciende en su estado de ingresos a VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.088.453,95 €) y en el estado de gastos a VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.054.355,46€).

Que visto el Informe de Intervención de Intervención relativo al Anteproyecto de Gasto de 2020 donde se cuantifica entre otras cuestiones el techo de gasto no financiero en 453.679,60 euros, siento la tasa de referencia de crecimiento un 2,8% .

Considerando que según informa la Interventora Municipal, el expediente de aprobación del Presupuesto está ajustado a los requisitos exigidos en el artículos 164 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo y artículos 34 a 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina por 5 votos a favor del Gmpp, 1 abstención del GMCis y 3 votos en contra, 2 del GMPSOE y 1 del GMIUCA-L, y lo siguiente:

1º) Aprobar inicialmente el presupuesto general 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, plantilla, Bases de ejecución y anexo de inversiones. con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y proceder a su exposición al público del expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

2º) Aprobar el el techo de gasto no financiero en 453.679,60 euros, siendo la tasa de referencia de crecimiento un 2,8%.

3ª) Que Durante plazo referido en el apartado uno podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrox.sedelectronica.es>].

4ª) Que de no producirse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni una nueva publicación.

5º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del



art. 171 del citado cuerpo legal."

Tras los turnos de intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta (desde el 40'' hasta 1h, 31' 50'' en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria acordándose su aprobación con 9 votos a favor (PP) y 8 en contra (4 PSOE, 2 IULVCA y 2 C's), por mayoría absoluta del número legal de Miembros.

Al estar relacionados los puntos del orden del día n.º 3 y 7, por la Presidencia se propone a los presentes su debate conjunto y posteriormente su votación por separado, por lo que se altera el orden del día pasando el asunto número 7 después del número 3, tomando razón los presentes sin observaciones.

3.- Expediente 8082/2019. Dictamen sobre aprobación modificación anexo de inversiones ejercicios anteriores PMS.



De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019 que entre otros pronunciamientos dice literalmente:

"PUNTO DÉCIMO.-EXPEDIENTE 8082/2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIOS ANTERIORES PMS.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, Informe de valoración de la parcela por el Arquitecto Municipal, informe de Intervención nº 355/2019 y propuesta de acuerdo plenario.

"...

Visto que en el anexo de inversiones se aprueba inicialmente la adquisición de los terrenos del campo de futbol para Torrox-Costa y el Morche por importe de 1.815.000 euros financiados con PMS.

Visto que está en tramite para su aprobación en el expediente 243/2016 la declaración de interés público y social del proyecto de gasto que permite ser financiado con PMS.

Visto el expediente 917/2019 donde se tramita el suplemento de crédito para financiar parte de la adquisición de los terrenos del campo de futbol para Torrox-Costa y el Morche por importe de 367.505,81 euros

Visto el informe 355 2019 de Intervención municipal favorable a la modificación de anexos de inversiones anteriores para financiar parte del proyecto de gasto que nos ocupa con incorporaciones de remanentes pasados con financiación afectada, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina 5 votos a favor del GMPP, 2 votos en contra del GMP SOE y 2 abstenciones, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV, lo siguiente:

Aprobar la modificación de las siguientes aplicaciones presupuestarias de financiación afectada que se incluyan en los siguientes anexos de inversiones:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUE.	DENOMINACION	
2004	132.62200	Edificio usos multiples policia	156.180,07
2005	161.62900	Depósito de agua potable El Morche	60.000,00
2005	161.62901	Nueva red de agua potable Huit a	92.000,00





		Costamar	
2005	161.62902	Nueva red de agua potable y saneamiento los Llanos	21.844,01
2005	161.62903	Saneamiento de la Granja con bombeo Avda de Competa	90.000,00
2005	434.61102	Mejora alumbrado público varias calles	58.440,65
2005	171.61900	Parques infantiles Plaza Picasso y Generación del 27	47.592,71
2010	334.62201	Espacio escénico	112.457,59
2005	341.62200	Cubierta pistas deportivas	55.000,00
2005	341.62202	Piscina Cubierta 2ª fase	3.685,46
2005	341.63201	Pavimentación pabellón	21.000,00
2008	459..60000	Compra terrenos VPO	408.884,48
2005	459.60900	Urbanización y embovedado la Granja 1ª fase	318.333,33
2006	459,61900	Proyecto reurbanización barriada los Llanos IV Fase	2.075,89
		TOTAL	1.447.494,19

Dichos créditos pasaran a financiar el proyecto de gastos 2019/342/600 por importe de 1.447.494,19 €.

-Se aplica el régimen jurídico previsto en la Base de Ejecución del Presupuesto número 11 en vigor".

El Sr. Márquez Soto solicita conste en acta su petición de que el procedimiento que se instruya para adquisición onerosa de los terrenos se haga de la manera más transparente posible y concluso



con todos los informes necesarios.

Tras los turnos de intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta (desde el 1h, 31' 55" hasta el 2h 01' 48" en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria acordándose su aprobación con 9 votos a favor (PP) y 7 en contra (4 PSOE, 2 IULVCA y 1 C's), por mayoría absoluta del número legal de Miembros

7.- Expediente 917/2019. Dictamen sobre aprobación inicial de suplemento de crédito nº 5/2019

De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019 que dice literalmente:

"PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 917/2018. SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 5/2019.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, Memoria de la Alcaldía Informe de Intervención 357/2019 y propuesta de acuerdo plenario.

Abiertas las deliberaciones interviene la Sra Concejala de Hacienda para decir que aprobado inicialmente el presupuesto de 2019 el pasado día 30 de Septiembre y encontrándose en el anexo de inversiones la aplicación presupuestaria 342.600 denominada "Adquisición de terrenos de campo de futbol de El Morche" financiado mediante PMS y encontrándose parte de ellos en el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada se procede a suplementar dicha partida puesto que gran parte de ella se tramita con la modificación de anteriores anexo de inversiones que incluían proyectos de gastos financiados con PMS, y que no se ejecutaron y han ido incorporándose año tras año al presupuesto mediante la correspondiente modificación presupuestaria de "INCORPORACIÓN DE REMANENTES".

Visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria nº5/2019 po



importe de 367.505,81€, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con PMS y Remanente de Tesorería.

Que considerando que según informa la Interventora Municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículos 177 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo y artículos 34 a 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, dictamina 5 votos a favor del GMPP, 2 votos en contra del GMPSOE y 2 abstenciones, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV, lo siguiente:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 5/2019, por importe de 367.505,81€, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente, siendo la propuesta:

Dotándose la partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.600	ADQUISICION TERRENOS CAMPO DE FUTBOL EL MORCHE	367.505,81€
Total		367.505,81€

La financiación de la modificación se realiza con cargo al concepto 870.10 "Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada" por el mismo importe que el gasto a suplementar.

2º) Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni una nueva publicación.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del citado cuerpo legal."

Tras los turnos de intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta (desde 1h 31' 55" hasta 2h 1' 48" en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria

acordándose su aprobación con 9 votos a favor (PP) y 7 en contra (4 PSOE, 2 IULVCA y 1 C's), por mayoría absoluta del número legal de Miembros

4.- Expediente 6837/2019. Dictamen sobre aprobación inicial modificación de Ordenanza Fiscal por prestación de servicios reguladores de transporte colectivo de viajeros

De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019 que, entre otros pronunciamientos, dice literalmente:

"PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 6837/2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, solicitud presentada por Autocares Nieto S.L. con informe económico de costes y mejora del servicio, informe del Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Triviño Acosta, observatorio de costes del transporte de viajeros en autocar publicado por el Ministerio de Fomento, Dirección General de Transporte Terrestre, informe de Secretaría e Intervención y propuesta de modificación de la Ordenanza.

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina por 5 votos a favor del GMPP y 4 abstenciones, 2 del GMP SOE, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV la modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios reguladores del transporte colectivo de viajeros y restablecimiento del equilibrio económico, en los siguientes términos:

A) MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por prestación de servicios reguladores de transporte colectivo, en los siguientes términos: La modificación se plantea en los siguientes términos:

Se modifica el cuadro de tarifas que pasa del actual al que se propone como cuadro de tarifas nuevo, con la inclusión de dos nuevas tarifas, que son el billete de pensionista y billete de tarifa nocturna

CUADRO DE TARIFAS ACTUAL



IMPORTE EN EUROS

BILLETE ORDINARIO	1
BONO-BUS (VALOR DEL BILLETE)	0,80

CUADRO DE TARIFAS NUEVO

IMPORTE EN EUROS

BILLETE ORDINARIO	1,00
BONO-BUS	0,80
BILLETE PENSIONISTA	0,50
BILLETE TARIFA NOCTURNA (para trayectos a partir de las 21:00 horas)	1,50
BILLETE FAMILIA NUMEROSA	0,80
BILLETE MENORES DE 25 AÑOS	0,80

Para ser beneficiario del billete de pensionista se deberá estar en posesión de la Tarjeta' de Pensionista, consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario, además de ser pensionista por jubilación, invalidez total y mayor de 60 años siempre que no este prestando un trabajo retribuido, invalidez absoluta para todo trabajo o, mayor de 65 años, estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. Para ser beneficiario del billete bonificado de menores de 25 años se deberá estar en posesión de la Tarjeta' de "-25 años" consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario a través del DNI que concurre con tal requisito , además de estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. La tarjeta multiviaje para menores de 25 años tendrá por tanto que solicitarse en el año en curso y tendrá una validez de un año.



Para ser beneficiario del billete bonificado de familia numerosa se deberá estar en posesión de la Tarjeta de "Familia numerosa" consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario el Título de familia numerosa emitido por la Junta de Andalucía, o del resto de Comunidades Autónomas oficiales, además de estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. La tarjeta multiviaje para familias numerosas tendrá por tanto que solicitarse en el año en curso y tendrá una

validez que determine el Título de Familia numerosa oficial emitido por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas."

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO Y SU REFLEJO EN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Primero.- restablecer el equilibrio económico de la concesión, arbitrando una subvención de 50.000 € para el ejercicio económico de 2019, 70.000 € para el ejercicio económico 2020 y por el importe que en las bases de ejecución del presupuesto se determine en cada ejercicio presupuestario según las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento en ejercicios sucesivos, subvención que deberá ser independiente de la compensación al mismo por la diferencia entre el precio del nuevo billete de pensionista y el ordinario.

Segundo. Habiéndose aprobado este punto simultáneamente con motivo de la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 y remitiéndose de ahora en adelante la regulación de la subvención a la explotación a dicha norma, se entenderá la entrada en vigor de este punto cuando entre en vigor de manera definitiva las Bases de ejecución del Presupuesto, en base a los artículos 166, 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina por 5 votos a favor del GMPP y 4 abstenciones, 2 del GMP SOE, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV la modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios reguladores del transporte colectivo de viajeros y restablecimiento del equilibrio económico, en los siguientes términos:

A) MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por prestación de servicios reguladores de transporte colectivo, en los siguientes términos: La modificación se plantea en los siguientes términos:

Se modifica el cuadro de tarifas que pasa del actual al que se propone como cuadro de tarifas nuevo, con la inclusión de dos nuevas tarifas, que son el billete de pensionista y billete de tarifa nocturna

CUADRO DE TARIFAS ACTUAL

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
BILLETE ORDINARIO	1
BONO-BUS (VALOR DEL BILLETE)	0,80

CUADRO DE TARIFAS NUEVO

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
BILLETE ORDINARIO	1,00
BONO-BUS	0,80
BILLETE PENSIONISTA	0,50
BILLETE TARIFA NOCTURNA (para trayectos a partir de las 21:00 horas)	1,50
BILLETE FAMILIA NUMEROSA	0,80



BILLETE MENORES DE 25 AÑOS 0,80

Para ser beneficiario del billete de pensionista se deberá estar en posesión de la Tarjeta' de Pensionista, consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario, además de ser pensionista por jubilación, invalidez total y mayor de 60 años siempre que no este prestando un trabajo retribuido, invalidez absoluta para todo trabajo o, mayor de 65 años, estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. Para ser beneficiario del billete bonificado de menores de 25 años se deberá estar en posesión de la Tarjeta' de “-25 años” consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario a través del DNI que concurre con tal requisito , además de estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. La tarjeta multiviaje para menores de 25 años tendrá por tanto que solicitarse en el año en curso y tendrá una validez de un año.

Para ser beneficiario del billete bonificado de familia numerosa se deberá estar en posesión de la Tarjeta de “Familia numerosa” consistentes en una tarjeta multiviaje con derecho a viajar por todas las líneas de la red durante su periodo de validez, debiendo acreditar el usuario el Título de familia numerosa emitido por la Junta de Andalucía, o del resto de Comunidades Autónomas oficiales, además de estar inscrito en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Torrox. La tarjeta multiviaje para familias numerosas tendrá por tanto que solicitarse en el año en curso y tendrá una

validez que determine el Título de Familia numerosa oficial emitido por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE



EQUILIBRIO ECONÓMICO Y SU REFLEJO EN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Primero.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión, arbitrando una subvención de 50.000 € para el ejercicio económico de 2019, 70.000 € para el ejercicio económico 2020 y por el importe que en las bases de ejecución del presupuesto se determine en cada ejercicio presupuestario según las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento en ejercicios sucesivos, subvención que deberá ser independiente de la compensación al mismo por la diferencia entre el precio del nuevo billete de pensionista y el ordinario.

Segundo. Habiéndose aprobado este punto simultáneamente con motivo de la aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 y remitiéndose de ahora en adelante la regulación de la subvención a la explotación a dicha norma, se entenderá la entrada en vigor de este punto cuando entre en vigor de manera definitiva las Bases de ejecución del Presupuesto, en base a los artículos 166, 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

No produciéndose debate sobre el asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria acordándose su aprobación con 8 votos a favor (PP) 1 en contra (C,s) y 5 abstenciones (4 PSOE y 1 IULVCA), por mayoría simple.

5.- Expediente 917/2019. Dictamen sobre aprobación de crédito extraordinario nº 2/2019

De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019 que, entre otros pronunciamientos, dice literalmente:

"PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE 917/2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2019.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, Memoria de la Alcaldía Informe Intervención 337/2019 y propuesta de acuerdo plenario.



"..."

Considerando que según informa la Intervención Municipal, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículos 177 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo y artículos 34 a 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, dictamina por 5 votos a favor del GMPP, 2 votos en contra del GMP SOE y 2 abstenciones, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV, lo siguiente:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2/2019, por importe de 121.611,16 €, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente, siendo la propuesta:

Dotándose la partida:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.911.00	Amortización Préstamos Largo Plazo	50.609,56 €
011.911	Amortización Préstamos Largo Plazo de Entes	71.001.60 €
Total		121.611,16 €

Financiándose con bajas en la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
929.160.00	Seguridad Social Servicios generales	58.858,72 €
1531.210		62.752,44 €
Total		121.611,16 €

2º) Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, si no se produce la necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni una nueva publicación.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente



recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del citado cuerpo legal".

No produciéndose debate sobre el asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria acordándose su aprobación con 9 votos a favor (PP) y 6 abstenciones (4 PSOE, 1 IULVCA y 1 C's), por mayoría absoluta del número legal de Miembros

6.- Expediente 8068/2019. Dictamen sobre aprobación inicial Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De orden de la Presidencia, por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con fecha 11 de noviembre de 2019 que, entre otros pronunciamientos, dice literalmente:

"PUNTO SEGUNDO.-EXPEDIENTE 8068/2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía, Informe técnico económico de la Sra. Tesorera Municipal, informe de Intervención 353/2019 . Consta moción presentada por IUCA-LV.

"..."

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, visto el expediente de modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, dictamina por votos a favor y 4 abstencions, 2 de GMPSOE, 1 del GMCis y 1 del GMIUCA-LV, lo siguiente:

Primero.- La modificación del artículo 9 del texto de la ordenanza vigente que queda redactado de la siguiente forma:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,68%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica y de características especiales queda fijado en el 0,68%.



Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

La Sra. Prados Bravo solicita que conste en Acta que su voto particular presentado en Comisión de Hacienda no se ha llevado a efecto y la moción presentada por su grupo no se ha elevado a Pleno, por lo que se reservará las acciones legales oportunas por vulneración de su derecho de participación política.

Tras los turnos de intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta (desde el 2h, 04' 55" hasta el 3h 05' 04" en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto, la Presidencia somete la propuesta a votación ordinaria acordándose su aprobación con 9 votos a favor (PP) 6 en contra (4 PSOE, 2 IULVCA) y 2 abstenciones (C's), por mayoría absoluta del número legal de Miembros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

